

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número 14
Valencia**

Núm. 11.595/2010

Mª Piedad Rubio Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 14 de los de Valencia hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000018/2009 a instancias de José Alberto Pérez Álvarez contra Hermanos Lucena Conde SL y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 22-2-2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

(Se adjunta copia literal)

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Confederación Sindical de CC.OO.-P.V., en nombre e interés de su afiliado José Alberto Pérez Álvarez, contra la empresa Hermanos Lucena Conde, S.L. habiendo comparecido como parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante de fecha 21-11-2008, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución opte entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo o indemnizarle por la extinción de la relación laboral con la cantidad de 1.266,58 euros y, en ambos casos, a abonar al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución en cuantía de 54,07 euros diarios, debiendo poner en conocimiento del Juzgado en el plazo antes dicho, si opta o no por la readmisión.

Llévese copia testimoniada de la presente resolución al libro de Sentencias, notifíquese la misma a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe formular Recurso de Suplicación.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Cedula de Notificación

Juzgado de lo Social Nº 14

Autos Nº 000018/2009v

Concepto: Despido

Demandante: José Alberto Pérez Álvarez

Demandado: Hermanos Lucena Conde SL y Fondo de Garan-

tía Salarial

ADVERTENCIA DE RECURSO

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el "Resguardo de ingreso", pudiendo disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 Euros, que, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Valencia, a 11 de Noviembre de dos mil diez.- La Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación a Hermanos Lucena Conde SL que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente

En Valencia, a 26 de febrero de 2010.- La Secretaria, Mª Piedad Rubio Fernández.